



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

CONTRATO DE OBRA No. 058 DE 2020

CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P.
CONTRATISTA	SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.
NIT	829.002.846-0
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA	OMAR ENRIQUE SOSA PLATA C.C. 1.096.217.589 Expedida en Barrancabermeja
DOMICILIO	TRANSVERSAL 47 N° 59-35B. LAS GRANJAS BARRANCANBERMEJA.
OBJETO	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CELDA ACTUAL DEL RELLENO SANITARIO LAS AMÉRICAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ
VALOR	OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 85.140.129,65)
DURACIÓN	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P** . Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **OMAR ENRIQUE SOSA PLATA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.096.217.589** expedida en **BARRANCABERMEJA**, domiciliado y residente en la ciudad de Barrancabermeja - Santander, en representación legal de **SOCIETATIS GENUS GROUP G&G S.A.S.** con **NIT 829.002.846-0** y que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar presente CONTRATO DE OBRA, previa las siguientes consideraciones a) Que según el Artículo 30 de la Ley 142 de 1994, Las normas sobre contratos se interpretarán de acuerdo a los principios que contiene el Título Preliminar de la presente Ley; en la forma que mejor garantice la libre competencia y que mejor impida los abusos de la posición dominante, tal como lo ordena el Artículo 333 de la Constitución Política de Colombia; y que más favorezca la continuidad y calidad en la prestación de los servicios. b) En virtud de lo establecido en el Artículo 32 de la Ley 142 de 1.994, la Constitución y los actos de todas las Empresas de Servicios Públicos, así como los requeridos para la Administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las Reglas del Derecho Privado, salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario. c) Que el Artículo 3 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, establece que los Contratos que celebren las Entidades estatales que prestan los Servicios públicos a los que se refiere la Ley 142

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

de 1994, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa. d). Que el Artículo 4 de la Ley 689 de fecha Agosto 28 de 2001, que modifica el parágrafo del Artículo 39 de la Ley 142 de 1994, establece que "Salvo los contratos de que tratan el parágrafo del Artículo 39 y el numeral 39.1 de la Ley 142 de 1994, todos aquellos a los que se refiere este artículo se regirán por el derecho privado. Los que contemplan los numerales 39.1, 39.2 y 39.3 no podrán ser cedidos a ningún título, ni podrán darse como garantía, ni ser objeto de ningún otro contrato, sin previa y expresa aprobación de la otra parte. e). Que la Junta Directiva de LA EMPRESA reglamento el Proceso Contractual a través Acuerdo de Junta Directiva No. 013 de 2016, en el cual se reforman las Normas Generales de contratación de la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P. g) Que LA EMPRESA cuenta con los recursos necesarios para adelantar el correspondiente proceso de contratación y llevar a cabo la presente invitación privada, por lo que acuerdan las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** OBRAS DE ADECUACIÓN DE LA CELDA ACTUAL DEL RELLENO SANITARIO LAS AMÉRICAS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de conformidad con los estudios previos, especificaciones técnicas, documentos anexos y la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA; ítems, actividades y totales presentados en la OFERTA del CONTRATISTA, en estricta concordancia con los demás documentos del Contrato, sin perjuicio de las obras adicionales y extras. Además de los trabajos anteriores, el Contrato incluye todas las obras complementarias de acuerdo con los planos, estudios, diseños y los demás documentos del Contrato. El presente es un contrato de obra, por lo tanto los riesgos que implique su ejecución están a cargo del CONTRATISTA y no de LA EMPRESA. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor final de este contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción de LA EMPRESA por los precios unitarios fijos. Para efectos fiscales el valor del presente Contrato es por la suma de OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 85.140.129,65) Suma que se desagrega en el cuadro de presupuesto que sigue a continuación:

ITEM	CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1		MOVIMIENTO Y CORTE DE TIERRA			
1.1	160	material arcilloso movidos	m3	\$ 14.596,61	\$ 2.335.457,60
1.2	3	volqueta	dias	\$ 1.050.000,00	\$ 3.150.000,00
1.3	30	RETROEXCADORA HITACHI 200	horas	\$ 296.666,67	\$ 8.900.000,00
2		EXCAVACIÓN DE MANHOL			
2.1	18	RETROEXCADORA CATERPILLAR 311C	horas	\$ 294.444,44	\$ 5.300.000,00
2.2	185	material arcilloso movidos	m3	\$ 14.596,61	\$ 2.700.372,85
3		REPLANTEO DEL TERRENO			
3.1	22	RETROEXCADORA 410J JOHN DEERE	horas	\$ 178.117,54	\$ 3.918.585,83
4		CUBRIMIENTO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS			
4.1	280	material arcilloso movidos	m3	\$ 14.596,61	\$ 4.087.050,80
4.2	30	RETROEXCADORA HITACHI 200	horas	\$ 296.666,67	\$ 8.900.000,00
4.3	18	RETROEXCADORA CATERPILLAR 311C	horas	\$ 294.444,44	\$ 5.300.000,00

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ITEM	CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	ADECUACIÓN DE LOS TALUDES				
5.1	272	material arcilloso movidos	m3	\$ 14.596,61	\$ 3.970.277,92
5.2	30	RETROEXCADORA HITACHI 200	horas	\$ 296.666,67	\$ 8.900.000,00
5.3	18	RETROEXCADORA CATERPILLAR 311C	horas	\$ 294.444,44	\$ 5.300.000,00
5.4	6	VOLQUETA DOBLE TROQUE	dias	\$ 1.050.000,00	\$ 6.300.000,00
6	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO				
6.1	1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO FOTOGRAFICO		\$ 4.493.442,60	\$ 4.493.442,60
				SUB-TOTAL	\$ 73.555.187,60
				A-I (15%)	\$ 11.033.278,14
				U (5%)	\$ 551.663,91
				SUB-TOTAL	\$ 85.140.129,65
				TOTAL	\$ 85.140.129,65

TERCERA. FORMA DE PAGO: LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ E.S.P. pagará al CONTRATISTA mediante Actas Parciales acompañadas de las Actas de Recibo Parcial de Obra, firmadas por el supervisor y el contratista, quien deberá presentar factura original, Constancia de estar al día en el pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales del personal a cargo y del Contratista. Los pagos se realizarán mediante actas parciales, El pago de las actas debidamente aprobadas se hará a través de transferencia electrónica, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada por parte de la supervisión de la ESP, junto con el soporte de pago al sistema de seguridad social y parafiscales, y el soporte de pago de los aportes al SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, correspondientes al mes de presentación de la factura respectiva. El Contratista deberá informar a la Tesorería de la E.S.P. de Yondó la cuenta bancaria, abierta a su nombre, en la cual le serán transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe la Empresa contratante. El Contratista debe garantizar la ejecución de las obras en el término fijado para ello en el contrato. Si en desarrollo del objeto contractual, se llegara a presentar la necesidad de realizar mayor cantidad de obra a la presupuestada o la necesidad de ejecutar obras no contratadas, estas deberán ser sustentadas y avaladas por el interventor y aprobadas previamente por el supervisor designado por LA EMPRESA, si el contratista no sigue este procedimiento, no le será reconocida suma de dinero alguna por estos conceptos. Para el pago final se debe anexar el Acta de Recibo Final y Acta de liquidación del contrato. En todo caso, la última acta de pago no será por un valor inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el contratista entregue a la E.S.P. de Yondó todos los documentos comúnmente requeridos para cualquier pago y además los documentos que se relacionan a continuación: (i) El acta de recibo y entrega final de las obras, suscrita por el Contratista y el Supervisor. (ii) Acta de liquidación del contrato. Ahora bien, en todo caso, el Contratista autoriza expresamente a la E.S.P. de Yondó para descontar de sus pagos las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **NOTA 1:** El pago final será cancelado a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la totalidad de la obra, previa aprobación por parte del supervisor del contrato de la Empresa de Aguas y Aseo de Yondó S.A E.S.P. **CUARTA. PLAZO DE**

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL presente contrato tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO1:** El plazo señalado para la ejecución de las obras podrá ser prorrogado mediante la suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual deberán señalarse las circunstancias que motivaron la prórroga, sin perjuicio de la imposición de las demás sanciones contractuales previstas y de las acciones que pueda iniciar el contratante para la indemnización de los perjuicios que tales circunstancias le generen. **PARAGRAFO2:** El contratista asumirá el cien por ciento (100%) del valor de los costos que se generen por concepto de apoyo a la supervisión del contrato de obra, en los eventos en que el contrato de obra sea adicionado en tiempo por causales totalmente imputables al contratista. Estos costos serán descontados del valor realmente ejecutado del contrato de obra en el pago que haya de realizarse inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del documento que adicione el plazo del contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones de la ley y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato, de aquellas contenidas en los planos, documentos técnicos y diseños, y demás documentos anexos, el CONTRATISTA se obliga a: Generales: I. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato. II. Cumplir con el alcance del contrato y los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas, las cuales forman parte integral del contrato y la oferta presentada. III. Contratar bajo su cuenta el personal idóneo requerido para adelantar en tiempo y con calidad técnica todos los trabajos que permitan el alcance total del objeto contractual. IV.

Garantizar la seguridad e integridad de los trabajadores y transeúntes implementando la señalización preventiva e informativa que requiera la obra a su cargo. V. Cumplir con las obligaciones con los Sistemas de Salud, pensiones, Riesgos profesionales y parafiscales. Entregar a la Supervisión los respectivos soportes, así como una relación diaria del personal de obra que tiene a su cargo, en la que se incluyan los cambios o modificaciones de personal. VI. Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. VII.

Acatar las órdenes del supervisor designado respecto de los trabajos contratados, la corrección de los defectos observados en los productos realizados, adopción de medidas de seguridad, y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato. VIII. Presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos solicitados LA EMPRESA para la debida legalización, ejecución y liquidación del contrato. IX. Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto del contrato. X. Ejecutar el trabajo en calidad de empleador asumiendo todos los gastos y riesgos que esta calidad le demande, cumpliendo con todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral (jornada de trabajo, tiempo extra, dotación -la cual será suministrada por el ejecutor, pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones del personal a cargo, etc.), tributaria, de salud ocupacional y de seguridad industrial. XI. El contratista deberá pagar mensualmente los aportes al ICBF, SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR. XII. Presentar para cada pago de actas parciales de obra y pago definitivo del contrato, las planillas de pago de aportes a seguridad social y parafiscal del personal a cargo y del mismo contratista. XIII. Reanudar o reiniciar la ejecución de los trabajos en la fecha señalada por la Supervisión al término de la suspensión temporal del contrato. XIV.

Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato. XV. Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

adiciones o prorrogas que se realicen al mismo. XVI. Dar aviso oportuno a la EMPRESA Sobre cualquier inconveniente que pueda presentarse e impida el cumplimiento del objeto contractual. XVII. Obtener de la autoridad competente las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarias para la ejecución de las obras. XVIII. Disponer de manera oportuno del equipo exigido o necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos y actividades contratados. XIX. Las demás que guarden directa relación con el objeto contractual y sean requeridas para el cumplimiento del mismo. Específicas: 1. Realizar un estudio técnico y descriptivo del terreno, examinando la superficie y definiendo las diferentes áreas a intervenir, mediante levantamiento topográfico. 2. Realizar adecuación de la parte superior de la superficie de la celda para tener un mejor acceso a las áreas definidas para las diferentes obras, así como una mejor disposición de los residuos sólidos, resultado de la labor de aseo, servicio prestado por la empresa. 3. Durante la ejecución de las obras de adecuación, la empresa ejecuta diferentes rutas para la recolección de residuos sólidos, por esta razón se hace necesario el apoyo a las labores de extensión de los residuos y cubrimiento con material arcilloso, como lo indica la norma. 4.

Intervenir las diferentes áreas de los taludes que requieren intervención debido a las erosiones causadas naturalmente por las condiciones climáticas de la zona. 5.

Realizar cortes de material de cobertura, así como su transporte, compactación y disposición en las diferentes áreas intervenidas. 6. Realizar labores de biorremediación de lodos. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:**

1. Suministrar al contratista toda la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Realizar los pagos en los montos aprobados por la interventoría. 3. Recibir los servicios y obras contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. 4. Controlar la calidad de los servicios y obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones convenidas. 5. Recibir oportunamente los informes de avance de obra. 6. Controlar, por conducto del supervisor delegado, la calidad de las obras contratadas y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas señaladas en el contrato. **SÉPTIMA. CESIÓN:**

Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.** El presente es un Contrato de Obra en tal virtud el CONTRATISTA obra con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia entre LA EMPRESA y el personal utilizado por aquel no se genera ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume la EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO:**

REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuestales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2020 bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000139 del treinta (30) septiembre del 2020, incorporados al presupuesto 2020, que forma parte integral del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** Por la naturaleza y

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)

Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

cuantía del contrato a celebrar, no se considera necesario la suscripción de garantías por parte del contratista. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.** El contratista declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad previstas en la Ley, igualmente se compromete a favor de la EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de quien la Gerencia designe, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: INTERVENTORÍA.** La Interventoría del presente contrato estará a cargo de la Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A ESP contrate, quien designara el personal requerido correspondiente, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de la EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA SÉPTIMA: MULTAS.** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriera en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra LA EMPRESA; se pactan las siguientes multas: A. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el (0.5%) del valor total del contrato. B. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el (0.5%) del valor total del contrato. C. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el (1%) del valor total del mismo. D. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión o la Interventoría para que se corrijan defectos observados en la obra, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor o interventor, sin superar el (1%) del valor total del contrato. E. Cuando se presente un atraso igual o mayor al (20%) en cualquiera de los grupos de obras o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la supervisión o la interventoría, el (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, lo cual no exonera al contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción de la Empresa. F. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión o la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al contratista del cumplimiento de esta obligación. G. Por mora o incumplimiento

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza. Paz. Progreso



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.2%) del valor total del contrato, sin superar el (2%) del valor total del mismo. H. Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. I. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización de la Empresa, el (0.7%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. J. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión o la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el (0.1%) del valor total del contrato, sin superar el (1%) del valor total del mismo. K. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el (0.5%) del valor total del contrato. L. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para tal efecto, según las disposiciones vigentes, el (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la Empresa elaborará la liquidación de oficio. M. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el (0.5%) del valor total del contrato. N. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el (0.1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1:** Para la imposición de las multas de manera unilateral, la Empresa, dará aplicación al debido proceso. **PARÁGRAFO 2:** Una vez declarado el incumplimiento del contrato por parte de la Empresa, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, si la hubiere, o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO 3:** La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos directos, b) Conciliación, c) Transacción, d) amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos que le acarrea la celebración de este contrato, entre ellos: Retención en la fuente: Se aplicará de acuerdo a la ley. Estampilla Pro Hospital: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Estampilla Pro electrificación rural: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor del contrato. Impuesto de Industria y Comercio: Corresponde al uno por ciento (1%) del valor total del contrato. Estampilla Pro cultura: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro deportes: Corresponde al dos por ciento (2%) del valor total del contrato. Estampilla Pro ancianos: Corresponde al cuatro por ciento (4%) del valor total del contrato. Impuesto de Seguridad: Corresponde al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **VIGÉSIMA: INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener a la EMPRESA libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado por el contratista, frente a las reclamaciones de terceros, que se deriven de la ejecución del contrato o de las labores previas encaminadas a su ejecución o de las actividades ejecutadas por sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran en depósito

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Jorge Eliecer Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: espyondo@gmail.com

Esperanza, Paz y Progreso



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar: Certificado de disponibilidad presupuestal, estudios previos y anexos, pliego de condiciones, invitación a ofertar, oferta presentada por el CONTRATISTA, y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo registró presupuestal. En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, Antioquia el día primero (01) de octubre de dos mil veinte (2.020).

ALEXANDER DIAZ BARRERA

Gerente E.S.P. de Yondó

OMAR ENRIQUE SOSA PLATA

Representante Legal HADC SAS